

de 2002 (BOJA núm. 45, de 18 de abril); vencido dicho plazo y analizadas las correspondientes alegaciones y subsanaciones se dictó resolución aprobando las listas definitivas de admitidos y excluidos con fecha 15 de mayo de 2002 (BOJA núm. 68, de 11 de junio).

Tratándose de un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva de los previstos en el artículo 9 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la concesión de subvenciones y ayudas públicas y su régimen jurídico, y dada la insuficiencia presupuestaria para atender todos los proyectos que, reuniendo los requisitos exigibles habían sido declarados admitidos, la valoración de los proyectos se efectuó en atención a los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden reguladora de la convocatoria, resolviéndose la misma con fecha 4 de octubre de 2002 (BOJA núm. 126, de 29.10.02).

Con posterioridad, como consecuencia de reajustes en la liquidación de anteriores subvenciones, y renunciadas de otros proyectos subvencionados con cargo a la misma aplicación presupuestaria, la dotación disponible al efecto se ha visto ampliada, pasando a disponerse de un crédito adicional al inicialmente considerado para su distribución. Como consecuencia de ello, en atención a un principio de eficacia que debe traducirse en el máximo rendimiento y utilidad de las cantidades presupuestadas en relación con la consecución de los fines que inspiran la Orden de convocatoria, se hace necesaria y oportuna la ampliación del número de beneficiarios de la misma, fundamentada en la posibilidad de revisión de actos desfavorables a que se refiere el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

La dotación presupuestaria con cargo a la cual se financiarán las subvenciones concedidas se encuentra cargada en las aplicaciones que se citan, con la siguiente distribución de anualidades:

- Empresas:

01.14.00.01.23.775.00.75B.6.  
01.14.00.17.23.775.02.75B.3.  
31.14.00.17.23.775.02.75B.7.2003.  
31.14.00.01.23.775.01.75B.0.2003.  
11.14.00.17.23.775.00.75B.1.2001.

Consta en el expediente la correspondiente fiscalización previa de conformidad por parte de la Intervención Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de la competencia que se atribuye a este órgano en el artículo 11 de la Orden de 22 de diciembre de 2000 mencionada,

## R E S U E L V O

Primero: Revisar la resolución dictada con fecha 4 de octubre de 2002, y ampliar la relación de beneficiarios de la convocatoria de las subvenciones en materia de infraestructura turística correspondiente al ejercicio 2002 con los que aparecen relacionados en el Anexo I a la presente, con el objeto, cuantía, plazo y condiciones de otorgamiento que asimismo se detallan.

Segundo: Los proyectos subvencionados de carácter privado deberán estar ejecutados en los plazos que se indican en el Anexo I de la presente resolución. Los proyectos suscritos por las Entidades Locales deberán estar ejecutados en el plazo que se indica en el Anexo II de esta Resolución.

Tercero: El abono de la subvención se realizará del siguiente modo:

- Para las entidades privadas, la subvención se podrá abonar en uno o más pagos, previa justificación de la inversión

realizada (los documentos justificativos a presentar por duplicado deberán agruparse en función del concepto desglosado del presupuesto presentado con la solicitud, acompañados en los proyectos que proceda de certificación de obra suscrita por facultativo y visada, y en los demás casos de memoria explicativa de las actividades desarrolladas, estudios y proyectos elaborados, en su caso).

- Para las entidades locales la subvención se abonará en la forma siguiente: con el carácter de pago en firme de justificación diferida, se podrá efectuar el primer pago de hasta un 75%; los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de los correspondientes documentos acreditativos de la inversión, aplicándose el porcentaje de participación de la Junta de Andalucía al importe de la inversión ejecutada. En todo caso, un 25% se abonará a la presentación de los documentos justificativos por el 100% de la obra ejecutada, en su caso, aprobados por el pleno del Ayuntamiento u órgano competente de la Entidad Local. No obstante podrá efectuarse el abono del 100% de la subvención con el carácter de pago en firme de justificación diferida para aquellas subvenciones de cuantía igual o inferior a seis mil diez con doce euros.

El pago de la subvención se liquidará atendiendo al importe de inversión ejecutada en el periodo establecido en la resolución de concesión, pudiendo referirse la documentación acreditativa al periodo de justificación.

Cuarto: El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación definido en el Anexo correspondiente de esta resolución.

Quinto: Los beneficiarios están obligados a mantener la inversión subvencionada durante un periodo mínimo de cinco años.

Sexto: Constituyen igualmente obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Realizar la actividad subvencionada en el plazo y en la forma establecida en esta resolución de concesión.
2. Justificar ante la entidad concedente en el plazo de tres meses a partir de la finalización del periodo de ejecución, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión y disfrute de la subvención.
3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que correspondan a la Intervención general de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.
4. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.
5. Comunicar al concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, estatales o internacionales en el plazo de 15 días desde la notificación de las mismas.
6. Acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Comunidad Autónoma así como no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público, en caso de no estar incluido en alguno de los supuestos de exoneración a que se refiere la Orden de la Consejería y Hacienda de 31 de octubre de 1996, o bien de estar exonerado con carácter particular por el Consejero de Turismo y Deporte cuando concurren

circunstancias de especial interés social. Asimismo deberá acreditarse el haber obtenido todas las licencias e informes que sean preceptivos, en particular los exigidos por la normativa medioambiental.

7. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto subvencionado que los mismos están subvencionados por la Junta de Andalucía, indicando la concesión por la Consejería de Turismo y Deporte. Asimismo deberá cumplirse con las disposiciones que sobre información y publicidad establece la Unión Europea.

8. Las entidades privadas deberán comunicar al Organo concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el periodo en que la ayuda es susceptible de control.

Séptimo: Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención o el incumplimiento de las condiciones impuestas, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, del Convenio, o la declaración de pérdida de efectos de los mismos y, en ambos casos, si procede, el reintegro. En este sentido, el beneficiario queda obligado a comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo de la actividad o inversión subvencionada.

Octavo: Se hace constar que la Unión Europea participa en la financiación de estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), no pudiendo concurrir ninguna otra iniciativa comunitaria, a tenor de lo establecido en el artículo 15.3 de la Orden reguladora de la convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo ante la Consejería de Turismo y Deporte recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o requerimiento de anulación del acto para el caso de las Entidades Locales en el plazo de dos meses a contar de igual modo, o bien recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, todo de conformidad con lo establecido en los artículos 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, y 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 11 de diciembre de 2002.- La Delegada, M.<sup>ª</sup> Rosario Morales de Coca.

#### ANEXO I (EMPRESAS)

Expediente: JA019EPI02.

Beneficiario: Mesón Gabino, SCA.

Localidad: Ubeda.

Objeto: Creación de restaurante especializado en gastronomía típica andaluza.

Inversión: 91.140,81 euros.

Subvención: 13.617,12 euros. Porcentaje: 15%.

Plazos de ejecución:

Inicio: 01.03.02.

Terminación: 31.07.02.

Expediente: JA006EPI02.

Beneficiario: Hostelería de Ubeda Navarro, SL.

Localidad: Ubeda.

Objeto: Pintura, decoración, adquisición de menaje, maquinaria, mantelería y sillas para restaurante.

Inversión: 28.795,71 euros.

Subvención: 4.319,36 euros. Porcentaje: 15%.

Plazos de ejecución:

Inicio: 1.5.02.

Terminación: 31.8.02.

Expediente: JA002EPI02.

Beneficiario: Servicios turísticos culturales «Por esos cerros, SAL».

Localidad: Ubeda.

Objeto: Ampliación restaurante.

Inversión: 98.638,77 euros.

Subvención: 14.795,82 euros. Porcentaje: 15%.

Plazos de ejecución:

Inicio: 1.4.02.

Terminación: 30.9.02.

Expediente: JA021EPI02.

Beneficiario: José Luis Castro Elvira.

Localidad: Andújar.

Objeto: Sustitución de menaje e instalación de aire acondicionado en el Restaurante «El Churrasco».

Inversión: 7.885,99 euros.

Subvención: 1.182,90 euros. Porcentaje: 15%.

Plazos de ejecución:

Inicio: 1.6.02.

Terminación: 31.8.02.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de becas en las áreas de Gestión Presupuestaria, Económica y de Contratación y de Legislación, Recursos y Documentación.*

De conformidad con el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública, para general conocimiento, la concesión de las becas, adscritas a Secretaría General Técnica, con arreglo a los siguientes extremos:

1. Programa y crédito presupuestario: 10.00.01.00.481.01.61A.

2. Beneficiarios:

a) Doña Eustaquia Rodríguez López, con DNI núm. 52.693.680-J.

b) Doña Olga María López Navarro, con DNI núm. 53.272.967-E.

3. Cuantía bruta mensual de cada beca: 932 euros.

4. Finalidad de las becas:

a) Área de Gestión Presupuestaria, Económica y de Contratación.

Realización y desarrollo de actividades relacionadas con la Gestión Presupuestaria, Económica y de Contratación.

b) Área de Legislación, Recursos y Documentación.

Realización de estudios y recopilación de documentación en el área del Servicio de Legislación, Recursos y Documentación.

Sevilla, 20 de diciembre de 2002.- La Secretaria General Técnica, Asunción Peña Bursón.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adquisición de una vivienda en Mairena del Aljarafe.*

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 77 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 218 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

1.º Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 22.11.02 se autoriza la adquisición directa de la finca registral 10.686 (Sevilla núm. 7), consistente en vivienda unifamiliar en calle Mandarina núm. 5, Urbanización El Almendral, de Mairena del Aljarafe.

2.º La autorización se motiva por la urgencia de la necesidad a satisfacer, basada en que se trata de una vivienda que reúne los requisitos necesarios para destinarla a centro de acogida inmediata de menores, cuya adquisición, promovida por la Consejería de Asuntos Sociales, permitirá la puesta en marcha de programas específicos de intervención psicoeducativa, que orienten a los jóvenes a su integración socio-laboral potenciando el desarrollo de su autonomía y responsabilidad.

3.º Tramitado el preceptivo procedimiento con arreglo a las prescripciones de los artículos 156 y siguientes del citado Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio, con fecha 10.12.02 se acuerda por la Consejera de Economía y Hacienda la adquisición directa de la finca registral núm. 10.686 (Sevilla núm. 7), consistente en vivienda unifamiliar de 158,61 m2 sobre una parcela de 915 m2 sita en calle Mandarina núm. 5, Urbanización El Almendral, de Mairena del Aljarafe, propiedad de D. Pablo Calvo Hernández y Doña Isidora Barbero Bermejo, por un importe de doscientos mil euros (200.000 euros), condicionada a la previa cancelación formal de los préstamos hipotecarios inscritos, ya cancelados económicamente.

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adquisición de un inmueble sito en calle Elvira núm. 107, de Granada.*

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 77 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 218 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

1.º Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 22.11.02 se autoriza la adquisición directa del inmueble consistente en casa en la calle Elvira núm. 107 de Granada, conocida como «Casa de las Tumbas».

2.º La autorización se motiva por la peculiaridad de la necesidad a satisfacer, basada en la ubicación parcial, en la referida finca, de restos arqueológicos de los Baños Arabes de Hernando de Zafra, cuya recuperación y puesta en valor está entre los objetivos de la Consejería de Cultura, órgano promotor de la adquisición.

3.º Tramitado el preceptivo procedimiento con arreglo a las prescripciones de los artículos 156 y siguientes del citado Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio, con fecha 13.12.02 se acuerda por la Consejera de Economía y Hacienda la adquisición directa de la finca registral núm. 14.285, sita en la calle Elvira núm. 107 de Granada, propiedad de D. Antonio Haro González y Doña Nieves Bueno Campoy, por un importe de 180.303,63 euros.

Sevilla, 17 de diciembre de 2002.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el archivo de solicitudes presentadas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Promoción comercial.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Orden que se cita, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero: Hacer público que mediante resolución de fecha 29.11.02 se acuerda el archivo de solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002.

Segundo: El contenido íntegro de dicha resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sito en Plaza de España núm. 19, a partir del mismo día de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero: El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 12 de diciembre de 2002.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 12 DE DICIEMBRE 2002 POR LA QUE SE ARCHIVAN SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 27 DE FEBRERO DE 2002, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESION DE AYUDAS EN MATERIA DE PROMOCION COMERCIAL (BOJA núm. 29, de 9 de marzo de 2002)

Expediente	Titular	Motivo de exclusión
PACA-00001/02	Asoc. Comercios Sanlúcar Ce.	No cumple artículo 2.3: Actividad no subvenc.
PACA-00002/02	Asoc. Ebanistas de Sanlúcar	Anulado: Solicita artesanía (aaca-02/02)
PACA-00003/02	Asoc. de Empresarios de Sanlúcar	Acción no prevista en el artículo 3 orden
PACA-00006/02	Artesanos Vino de Jerez y Manzanill.	Incompleto: No atiende plazos
PECA-00001/02	Juan Carlos Gutiérrez Colosia	Incompleto: No atiende plazos
PECA-00002/02	Islaglass, SCA	Anulado: Solic. artesanía (ae-26/02)
PECA-00006/02	Suam 2000, SL	Incompleto: No atiende plazos
PECA-00012/02	Pedro Romero, SA	Incompleto: No atiende plazos
PECA-00013/02	Baldmentor Central de Reservas, SL	No cumple artículo 2.3: Actividad no subvenc.